MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-41-2026

«PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DESPLEGADO EN LABORES DE FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.»

INVITACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Secretaría de Gobierno. Revisó: CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO, Asesor Jurídico, Contratista. Aprobó: CAMILO BAYER CARTAGENA, Secretario de Gobierno.

Palacio Municipal, carrera 8 No. 5-35, La Virginia, Risaralda. PBX 3682673. www.lavirginia-risaralda.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES 4
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 5
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 6
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
5. TÉRMINOS DEL PROCESO 7
 5.1 Cronograma 7
 5.2 Términos para la publicación de adendas 7
 5.3 Protocolo de indisponibilidad 7
 5.4 Información inexacta 8
6. INTRODUCCIÓN 8
 6.1 Objeto 8
 6.2 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 8
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 9
 7.1 Obligaciones específicas del contratista 9
 7.2 Obligaciones generales del contratista 10
 7.3 Obligaciones del Municipio de La Virginia 12
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 12

9. PLAZO DE EJECUCIÓN....13
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....13
10.1 Presupuesto oficial definitivo....14
10.2 Desglose presupuestal....14
11. RESPALDO PRESUPUESTAL....14
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA....15
12.1 Componentes de la demanda....16
12.2 Variación de las cargas....16
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO....16
14. FORMA DE PAGO....18
15. CRITERIOS HABILITANTES....18
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES....20
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA....21
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS....21
18.1 Portal Único de Contratación, SECOP II....21
18.2 Generalidades de la presentación de las propuestas....21
19. CRONOGRAMA....22
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS....22
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA....23
21.1 Antigüedad....23
21.2 Acreditación de personas naturales....23
21.3 Acreditación de personas jurídicas....23
22. ANÁLISIS DEL RIESGO....24
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO....26
23.1 Amparos....27
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA....28
24.1 Reglamentación....28
24.1.1 Número mínimo de proponentes....28
24.1.2 Criterios de desempate....28
24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas....35
24.1.4 Declaratoria de desierta....37

24.1.5 Observaciones 37
24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección 38
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 38
26. SUPERVISIÓN 38

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1 Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y los anexos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y en los costos derivados de estos.

1.2 Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un lapso de absoluta igualdad.

1.3 Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores; el desconocimiento de este no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

1.4 El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, la propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal, cuyo nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

1.5 Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la Secretaría de Gobierno de los errores o inconsistencias que encuentre en este documento o en los demás documentos asociados al proceso.

1.6 Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándola legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.7 Verifique, antes que todo, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

1.8 Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

1.9 Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

1.10 Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

1.11 Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

1.12 Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito, en documento adjunto a través de la plataforma SECOP II o mediante el mensaje de datos habilitado en esa plataforma; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

1.13 Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su propuesta autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

1.14 Tenga en cuenta que la plataforma SECOP II es de uso y consulta públicos; por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al Municipio mediante mensaje de datos, a fin de corregir. En todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la plataforma SECOP II.

1.15 Recuerde que, cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma SECOP II como tal; esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

1.16 La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones técnicas, los formatos y demás documentos; de que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas; y de que aceptó que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar, y que tuvo en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.17 Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados. En todo caso, la presentación desordenada o mal denominada no podrá ser justificación para la no presentación de un documento.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta constituye evidencia de que

el proponente estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del Municipio de La Virginia las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar; y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Municipio de La Virginia.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el Municipio de La Virginia, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante.

El Municipio de La Virginia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El Municipio podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta; igualmente, el proponente conviene y autoriza que el Municipio designe, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública no indica un grado de prelación en los asuntos; los títulos de los capítulos y de las disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública, de sus anexos y del contrato que forma parte del proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co, de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la calle 7 No. 6-54, Bogotá, D. C., o en la página de internet www.secretariatransparencia.gov.co.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, y se les informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a este proceso, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluidos los estudios previos, la invitación pública, las adendas y las actas de las audiencias que se celebren.

Nota. En la plataforma SECOP II podrán encontrar el proceso identificado con el radicado AM-MC-041-2026, mediante el cual podrán allegar todas las observaciones y requerimientos conforme a su labor de control social.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

5.2 Términos para la publicación de adendas

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones de la invitación pública las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

5.3 Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad que determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma, ya sean de carácter particular o general. El uso del protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

5.4 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de La Virginia, a través de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía a presentar propuestas, de conformidad con la siguiente descripción:

6.1 Objeto

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DESPLEGADO EN LABORES DE FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

6.2 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se identifica la siguiente codificación para el objeto contractual:

Nivel	Código	Descripción
Segmento	90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Familia	9010	Restaurantes y servicios de catering
Clase	901015	Código de referencia
Producto (principal)	90101501	Código de referencia
Clase (complementaria)	90101600	Código de referencia
Código completo	90-10-15-01	Código de referencia

Nota. Los anteriores códigos son solo de referencia; por tal motivo, no son requisito habilitante para el proponente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, a requerimiento del supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial, desayunos, almuerzos y comidas, y refrigerios, al personal de la Fuerza Pública desplegado en el Municipio de La Virginia, Risaralda, en las fechas, los horarios y los lugares que indique el supervisor, durante el plazo de ejecución del contrato. La entrega se hará a demanda, incluidos sábados, domingos, festivos y jornadas nocturnas, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio. Las obligaciones específicas se agrupan así:

A. Componente logístico

A.1 Suministrar desayunos, almuerzos y comidas, y refrigerios al personal de la Fuerza Pública, según el requerimiento que formule el supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial.

A.2 Entregar los alimentos en el lugar, la fecha y la hora indicados por el supervisor dentro del Municipio de La Virginia, incluidos sábados, domingos, festivos y jornadas nocturnas cuando la necesidad operativa lo exija.

A.3 Transportar los alimentos en recipientes y vehículos que garanticen su conservación, temperatura e higiene hasta el sitio de entrega.

A.4 Atender los requerimientos urgentes derivados de operativos, controles, eventos especiales y refuerzos de seguridad, en el tiempo que fije el supervisor al formular el requerimiento.

B. Componente operativo

B.1 Preparar los alimentos con insumos frescos y de calidad, el mismo día de su entrega.

B.2 Cumplir las especificaciones de cada ítem descritas en la ficha técnica del proceso, sin sustituir componentes sin la autorización previa del supervisor.

B.3 Reponer, sin costo para el Municipio y en el plazo que fije el supervisor, los alimentos que no cumplan las condiciones de calidad, cantidad o inocuidad exigidas.

B.4 Llevar un registro de cada servicio prestado, con fecha, hora, cantidad, tipo de alimento y firma de quien recibe, y entregarlo al supervisor con cada cuenta.

B.5 Facturar los servicios con los valores unitarios ofertados, que no podrán superar los valores unitarios máximos del proceso.

C. Componente técnico y sanitario

C.1 Cumplir la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas sanitarias y de buenas prácticas de manufactura aplicables a la preparación, el transporte y la entrega de alimentos.

C.2 Vincular para la preparación y entrega únicamente personal con capacitación vigente en manipulación de alimentos.

C.3 Ofrecer menús variados y balanceados, de modo que no se repita el mismo menú en jornadas consecutivas.

C.4 Mantener el establecimiento de preparación en condiciones sanitarias que permitan la inspección por el supervisor y por la autoridad sanitaria competente.

D. Componente administrativo y de cumplimiento de políticas públicas

D.1 Presentar con cada cuenta de cobro un informe de los servicios prestados, con el registro fotográfico y las actas de entrega firmadas por quien recibe.

D.2 Informar al supervisor, con cada cuenta, el valor acumulado facturado y el saldo del presupuesto, y advertir cuando el saldo no permita atender nuevos requerimientos.

D.3 Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y las violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024.

D.4 Dar cumplimiento a las medidas de accesibilidad previstas en el Decreto 0287 de 2026 y a la condición especial de ejecución que el contrato establezca conforme a dicho decreto.

D.5 Dar aplicación a los criterios ambientales y sociales del proceso conforme al Decreto 0997 de 2026, en especial el uso preferente de empaques reutilizables o reciclables y la correcta disposición de residuos.

D.6 Atender las solicitudes de información y verificación que el Municipio formule sobre antecedentes y listas restrictivas durante la ejecución del contrato.

7.2 Obligaciones generales del contratista

7.2.1 **Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

7.2.2 **Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

7.2.3 **Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

7.2.4 **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

7.2.5 **Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6 **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad.

7.2.7 **Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8 **Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

7.2.9 **Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

7.2.10 **Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11 **Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12 **Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

7.2.13 **Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

7.2.14 **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

7.2.15 **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16 **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2. El contrato que se celebre se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del Municipio de La Virginia

7.3.1 **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2 **Designación de Supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto Municipal 006 de 2025.

7.3.3 **Suministro de Información y Apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

7.3.4 **Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.3.5 **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6 **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del servicio	Servicio de alimentación preparada (desayunos, almuerzos y comidas) y refrigerios
Código UNSPSC	90101501 (principal) y 90101600 (complementario)
Unidad de medida	Unidad (una ración por persona atendida)
Cantidad total	Según requerimiento del supervisor y hasta agotar el presupuesto oficial; las cantidades de referencia no constituyen obligación de consumo mínimo ni máximo

Especificación técnica	Detalle
Beneficiarios	Personal de la Fuerza Pública desplegado en el municipio en labores de orden público y seguridad ciudadana, en el número que determinen las necesidades operativas
Componentes destacados	Desayuno, almuerzo y comida, y refrigerio, según la tabla de especificaciones
Personal de apoyo	El que el contratista requiera para la preparación, el transporte y la entrega, vinculado bajo su exclusiva responsabilidad
Zona o lugar de prestación	Municipio de La Virginia, Risaralda, en los puntos que indique el supervisor
Frecuencia o periodicidad	A demanda, incluidos fines de semana, festivos y jornadas nocturnas, según el requerimiento
Normativa técnica aplicable	Ley 9 de 1979; Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas sanitarias vigentes

Especificaciones de cada ítem (cumplimiento obligatorio):

Ítem	Componente	Descripción detallada	Unidad
1	Desayuno	Huevos al gusto o carne, calentado o arroz blanco, pan o arepa, cuajada, chocolate, café o milo	Unidad
2	Almuerzo y comida	Sopa, fruta, proteína, arroz, ensalada, jugo y postre	Unidad
3	Refrigerio	Sándwich de pollo, de mortadela y queso, panqués hawaianos, burritos mixtos o empanadas, con jugo natural, milo frío, avena o café	Unidad

Los alimentos se entregarán calientes o fríos según su naturaleza, en empaques que conserven su temperatura e higiene. La sustitución de componentes requiere autorización previa del supervisor.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término	No exceder
Hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2026

Este plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y sin perjuicio de que el contrato termine antes, cuando se agote el presupuesto oficial.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$45.000.000	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
Moneda corriente	Pesos colombianos

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del proceso es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), con el Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que corresponda incluido, y comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y la ejecución del contrato. Fundamento: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El contrato es de monto agotable: su valor final será el de los servicios efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción, hasta agotar el presupuesto.

10.2 Desglose presupuestal

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad estimada de referencia	Valor unitario máximo (IVA incluido)	Valor total
1	Desayuno	Unidad	500	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.500)	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000)
2	Almuerzo y comida	Unidad	810	VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($27.500)	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($22.275.000)
3	Refrigerio	Unidad	510	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.500)	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.475.000)
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO			**1.820**		**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)**

La sumatoria del cuadro es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), idéntica al presupuesto oficial. Las cantidades son estimaciones de referencia para determinar el presupuesto y no constituyen obligación para la entidad. Los valores unitarios son valores máximos, que se mantienen fijos durante la ejecución del contrato.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de La Virginia adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

Concepto	Detalle del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número de CDP	708
Fecha de expedición	14/10/2026
Dependencia solicitante	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Valor total certificado	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)
Objeto del CDP	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DESPLEGADO EN LABORES DE FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA**
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-91290-4501029-24036-INV-295. P4.4.14. Implementación de proyectos de convivencia y seguridad ciudadana con recursos del FONSET
Fuente de financiación	171-FONSET
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal
Situación de fondos	171-FONSET
Programa del Plan de Desarrollo	Unidos Podemos 2024-2027, P4.4 Unidos por la Seguridad y Convivencia Ciudadana, código 4501

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Para la determinación del valor estimado del contrato, el Municipio de La Virginia aplicó una metodología de análisis de precios del mercado, consistente en la solicitud y evaluación de cotizaciones formales a proveedores con capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de alimentación y refrigerios, conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente. La metodología se fundamenta en los principios de economía, planeación y transparencia y comprendió: (i) la identificación de los componentes del servicio (desayunos, almuerzos y comidas, y refrigerios); (ii) la solicitud de cotizaciones con IVA incluido, para garantizar la comparabilidad real de los precios; (iii) el cálculo del precio unitario como media aritmética simple de las cotizaciones recibidas; (iv) la definición de las cantidades bajo la modalidad de «según requerimiento y hasta agotar el presupuesto», atendiendo la naturaleza variable de las necesidades operativas de la Fuerza Pública; y (v) el contraste con veinticinco referentes de procesos de otras entidades registrados en el SECOP II, con depuración de valores atípicos mediante el intervalo intercuartílico de 1,5 veces el rango, según consta en el Estudio del Sector.

Fórmula aplicada: Precio promedio unitario = (Cotización 1 + Cotización 2) ÷ 2. Los valores obtenidos sirven como referente económico para la estructuración del presupuesto oficial y constituyen los valores unitarios máximos del proceso, sin que ello comporte obligación de compra de cantidades fijas.

12.1 Componentes de la demanda

Ítem	Cotización 1	Cotización 2	Valor unitario máximo
Desayuno	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000)	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.500)
Almuerzo y comida	VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000)	TREINTA MIL PESOS ($30.000)	VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($27.500)
Refrigerio	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000)	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.500)

No.	Cotizante	NIT	Fecha de cotización
1	LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS (LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA)	18608555-2	18/02/2026
2	ISLAND COFFEE	-	18/02/2026

Nota. El personal de la Secretaría de Gobierno y el secretario de despacho verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y las actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicitó información para la justificación del valor del contrato. Las dos cotizaciones corresponden a las del proceso inicial y se conservan por instrucción de la entidad; su razonabilidad se contrastó con los referentes del Estudio del Sector, y el presupuesto oficial se ubica dentro del rango observado en el mercado y por debajo del tope de la mínima cuantía.

12.2 Variación de las cargas

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse durante la ejecución modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a la ley.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos. El valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Como guía para el proponente, se relacionan los impuestos, retenciones

y gastos generales aplicables a los contratos con el Municipio de La Virginia, de conformidad con el Acuerdo 018 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) y el Estatuto Tributario Nacional:

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009, art. 4; Acuerdo 018 de 2025, art. 369	4 %	Valor del contrato, sin IVA	Contratista
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 018 de 2025, art. 373	1 %	Valor del contrato, sin IVA	Contratista
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021, art. 23; Acuerdo 018 de 2025, art. 379	2 %	Cada cuenta que se pague al contratista	Contratista
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020; Acuerdo 018 de 2025, art. 387	1,5 %	Valor total de cada pago, mediante retención	Contratista
Retención del impuesto de industria y comercio (ReteICA)	Acuerdo 018 de 2025, art. 180	10 por mil (10‰)	Pagos por prestación de servicios	Contratista (retiene el Municipio)
Contribución especial sobre contratos de obra	Ley 418 de 1997 y normas que la prorrogan	No aplica	El objeto no es de obra pública	No aplica
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario Nacional	Según la actividad y la calidad tributaria del contratista	Valor del pago, antes de IVA	Contratista (retiene el Municipio)
IVA o impuesto nacional al consumo	Estatuto Tributario Nacional, art. 420 y art. 512-1 y siguientes	Según la calidad tributaria del contratista (IVA del 19 % o impuesto al consumo del 8 % en servicios de restaurante y catering)	Valor del servicio	Contratista
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral	Ley 100 de 1993; art. 50 de la Ley 789 de 2002	Según la ley	Nómina del contratista	Contratista
Aportes parafiscales	Art. 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 828 de 2003	Según la ley	Nómina del contratista	Contratista

Nota 1. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse durante la ejecución modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a la ley. La información tributaria se proporciona a título informativo; es obligación exclusiva de cada contratista analizar, verificar y determinar el régimen tributario que le es aplicable y asumir la totalidad de las cargas fiscales que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato. El Municipio no asumirá costos adicionales ni aceptará reclamaciones por ajustes o pagos de impuestos que correspondan a la responsabilidad particular del contratista.

Todos los pagos estipulados en el contrato estarán sujetos a la disponibilidad de fondos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de La Virginia para la respectiva vigencia.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el periodo que se cobra, contra la presentación de la factura electrónica, el informe de los servicios con registro fotográfico, las actas de entrega firmadas y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor. El plazo de pago es de treinta (30) días calendario contados desde la radicación de la cuenta completa. No se otorga anticipo ni pago anticipado.

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

i) **Cumplimiento técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo que se factura.

ii) **Factura electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.

iii) **Certificación del supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción del servicio correspondiente al periodo facturado.

iv) **Disponibilidad PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.

v) **Acreditación de seguridad social y parafiscales.** Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía financiera. No se otorga anticipo; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. Queda prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este capítulo.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen en el proceso de selección deberán acreditar con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes y los requisitos se verifican con los documentos aportados.

No.	Criterio	Característica	Forma de acreditación
1	Carta de presentación de la propuesta	Declaración expresa de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.	Anexo 1 debidamente diligenciado y firmado por el oferente o su representante legal.
2	Compromiso anticorrupción	Suscribir y cumplir las afirmaciones del compromiso anticorrupción.	Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.
3	Capacidad jurídica	Objeto social o actividad económica relacionados con el objeto del proceso; duración de la persona jurídica igual al plazo del contrato y un año más; mayoría de edad; ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre; autorización para contratar cuando se requiera; copia del documento de identidad del oferente o su representante legal.
4	Libreta militar	Aplicable solo a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar o documento equivalente. En consorcio o unión temporal, de cada integrante.
5	Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea la prestación de servicios de alimentación, refrigerios o catering, con una sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000).	Certificaciones de contratos ejecutados, contratos terminados o actas de liquidación, y Anexo 3 de relación de experiencia.
6	Criterios diferenciales para MiPymes	Experiencia acreditada con máximo un (1) contrato relacionado con el objeto del proceso y de valor igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	Certificación del contrato y acreditación de la condición de MiPyme.
7	Actividad económica	Relacionada con el objeto a contratar.	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y registro mercantil.
8	Hoja de vida de la Función Pública	Formato diligenciado, actualizado y firmado.	Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
9	Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales	Estar al día en el pago de los aportes (art. 50 de la Ley 789 de 2002).	Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, o planilla de pago. Cuando la certifique un contador público, se anexa copia de la cédula, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
10	Verificación de antecedentes	La entidad verifica los antecedentes en las plataformas oficiales.	Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018); Registro de Deudores Alimentarios Morosos; Registro Nacional de Medidas Correctivas.
11	Consorcios y uniones temporales	Duración igual al plazo del contrato y un año más; indicación expresa de la modalidad; designación del representante; porcentaje de participación de cada integrante; capacidad jurídica de cada integrante.	Anexo 4 (consorcio) o Anexo 5 (unión temporal) y certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de cada integrante.

No.	Criterio	Característica	Forma de acreditación
12	Oferta económica	Valores unitarios que no superen los valores unitarios máximos del proceso; formulario sin alteraciones y diligenciado en su totalidad.	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado. NO SUBSANABLE.
13	Requisitos técnicos	Calidad de prestador e idoneidad, acreditadas con la actividad económica y la experiencia. Capacidad operativa y logística para cumplir el objeto: personal, establecimiento y medios de transporte.	Declaración del oferente en el Anexo 1 de contar con la capacidad operativa y logística requerida, sin perjuicio de la verificación por la entidad.

Nota 1. Los requisitos técnicos se exigen en proporción al objeto, al valor y a la naturaleza del servicio, que se presta a demanda y exige capacidad de respuesta oportuna, inocuidad y continuidad. No se exigen indicadores financieros ni organizacionales, de acuerdo con la Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales del proceso.

Nota 2. La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3. Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Objeto del contrato certificado.
c) Valor del contrato, en letras y números.
d) Plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación.
e) Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución.
f) Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales y en sociedades escindidas:

1. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación, sin que pueda acumularse la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando se asocien para presentar la propuesta.
2. En sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos en proporción al patrimonio asignado, conforme a la normativa aplicable.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, relativo a los criterios diferenciales para las Mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el relativo al número de contratos para la acreditación de la experiencia: las Mipymes acreditarán experiencia con máximo un (1) contrato relacionado con el objeto del proceso, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, es decir, igual o superior a VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000). En proponentes plurales conformados por Mipymes, el contrato podrá ser aportado por uno de los integrantes.

Parágrafo. Los criterios diferenciales de este capítulo no se aplican cuando la convocatoria se limite a Mipymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se seleccionará la oferta que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

Nota. El menor precio se establecerá con el valor total de la oferta antes de IVA o de impuesto al consumo; en todo caso, el valor de la oferta después de impuestos y cada valor unitario no podrán superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos del proceso.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación, SECOP II

Las propuestas se presentan únicamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, siguiendo los parámetros de la plataforma y de los documentos del proceso. Para el cierre, la plataforma inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

18.2 Generalidades de la presentación de las propuestas

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato; por lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.

b) La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.

c) Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, en números enteros consecutivos, sin centavos ni decimales, discriminando el valor antes de IVA, el IVA o impuesto al consumo y el valor total, cuando aplique, e incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, directos e indirectos. De presentarse de otra forma, la entidad hará los ajustes aritméticos correspondientes.

d) La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e) Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.

f) La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, y el valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial. No podrá solicitarse a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la entidad solicite las aclaraciones y los documentos habilitantes faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

g) La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en el valor de su oferta, que deberá asumir sin que haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual, y los costos de preparación y presentación de su oferta, de los cuales el Municipio de La Virginia en ningún caso será responsable.

Nota. El recibo de las propuestas y la diligencia de cierre se realizarán únicamente por la plataforma transaccional SECOP II. El Municipio de La Virginia no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el interesado o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el marco del deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto:

> Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 1860 de 2021, en la Ley 590 de 2000 y en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá ser limitado a Mipyme colombiana, siempre que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional. El valor del proceso es inferior al umbral vigente de US$125.000, equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497). Los interesados presentarán su solicitud con una antelación mínima de un (1) día hábil a la publicación de la invitación pública, y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

21.1 Antigüedad

La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso.

21.2 Acreditación de personas naturales

Las personas naturales acreditarán su condición mediante certificación expedida por ellas mismas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil renovado y vigente.

21.3 Acreditación de personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, con la metodología del Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente y la clasificación del Documento CONPES 3714 de 2011, en aspectos como su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral y la normatividad aplicable. La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se consigna en la siguiente matriz, que se complementa con la Matriz de Riesgos anexa, que hace parte integral del proceso.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Mitigación	P	I	Residual
1	Económico	Variación de los precios de los insumos y de la mano de obra durante la ejecución, por inflación o por el incremento del salario mínimo.	4	3	7 (Alto)	Contratista	Valores unitarios máximos fijos durante la ejecución, sin reajuste. El oferente debe incluir en su precio la variación previsible de costos. Garantía de cumplimiento.	2	2	4 (Medio)

No.	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Mitigación	P	I	Residual
2	Económico	Que las ofertas superen los valores unitarios máximos o que no se presenten oferentes, lo que ocasionaría la declaratoria de desierta del proceso.	3	4	7 (Alto)	Entidad	Publicación de la invitación pública con amplia difusión, atención de observaciones, verificación del estudio de mercado antes de la apertura y posibilidad de nueva invitación conforme al numeral de declaratoria de desierta.	2	3	5 (Medio)
3	Financiero	Agotamiento anticipado del presupuesto oficial por una demanda superior a la estimada, dado el carácter de monto agotable.	4	3	7 (Alto)	Entidad	Control del saldo por el supervisor, informe de ejecución con cada pago, comunicación oportuna al Comité de Orden Público y planeación de la necesidad de la vigencia siguiente.	2	3	5 (Medio)
4	Operacional	Incumplimiento en la oportunidad, la cantidad o el lugar de entrega de los alimentos y refrigerios requeridos por el supervisor.	3	4	7 (Alto)	Contratista	Obligación de entrega oportuna según el requerimiento, multas por mora, cláusula penal y garantía de cumplimiento.	2	2	4 (Medio)
5	Operacional	Deficiencias de calidad o de inocuidad de los alimentos: mala manipulación, mala conservación o contaminación.	2	5	7 (Alto)	Contratista	Cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 y de las buenas prácticas de manufactura, garantía de calidad del servicio y de responsabilidad civil extracontractual, y derecho de la entidad a rechazar los alimentos que no cumplan.	1	4	5 (Medio)
6	Ambiental	Inadecuado manejo de residuos, empaques y desechos generados por el servicio de alimentación.	3	2	5 (Medio)	Contratista	Obligación de uso preferente de empaques reutilizables o reciclables, separación y disposición adecuada de residuos.	2	1	3 (Bajo)
7	Social o político	Alteraciones del orden público o de la movilidad que dificulten la entrega de los alimentos en los puntos de servicio.	2	3	5 (Medio)	Entidad	Coordinación con la Policía Nacional y el Comité de Orden Público sobre rutas y puntos de entrega, y reprogramación de la entrega.	1	3	4 (Medio)

No.	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Mitigación	P	I	Residual
8	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social frente al personal que vincule el contratista.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Verificación del pago de aportes con cada cuenta (art. 50 Ley 789 de 2002), garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnidad.	1	2	3 (Bajo)
9	Regulatorio	Modificaciones normativas o tributarias posteriores a la presentación de la oferta.	2	2	4 (Medio)	Compartido	Aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y de las reglas de restablecimiento del equilibrio.	1	2	3 (Bajo)
10	Financiero	Retraso en el pago de las cuentas por parte de la entidad, por disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.	2	3	5 (Medio)	Entidad	Programación del PAC con la presentación de las facturas y trámite oportuno de las cuentas.	1	3	4 (Medio)
11	Tecnológico	Fallas de la plataforma SECOP II, de la firma electrónica o de la facturación electrónica.	2	2	4 (Medio)	Compartido	Presentación de las ofertas con antelación al cierre, uso de los canales de soporte de la plataforma y aplicación de los protocolos de contingencia de Colombia Compra Eficiente.	1	2	3 (Bajo)
12	Social o político	Cuestionamientos de la ciudadanía, de los medios o de los órganos de control por la contratación sucesiva del mismo objeto durante la vigencia.	3	4	7 (Alto)	Entidad	Documentación del antecedente y de la circunstancia sobrevenida, publicación de todos los documentos del proceso y consolidación de la necesidad anual en la planeación de la vigencia 2027.	2	3	5 (Medio)
13	Regulatorio	Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses u ofertas colusorias de los participantes.	2	4	6 (Alto)	Entidad	Declaraciones del Anexo 1 y del Anexo 2, verificación de antecedentes y de listas restrictivas, y control social con las veedurías ciudadanas.	1	3	4 (Medio)
14	de la Naturaleza	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito, como emergencias o calamidades, que impidan la prestación del servicio.	1	4	5 (Medio)	Compartido	Suspensión del contrato por mutuo acuerdo y reanudación una vez cesen las causas, sin reconocimiento de costos adicionales.	1	3	4 (Medio)

Escala de valoración. La probabilidad (P) se califica de 1 (raro) a 5 (casi cierto) y el impacto (I) de 1 (insignificante) a 5 (catastrófico). La valoración es la suma de ambos, de 2 a 10, con las

categorías bajo (2 a 3), medio (4 a 5), alto (6 a 7) y extremo (8 a 10). La asignación de cada riesgo responde a la regla según la cual lo asume la parte que mejor puede gestionarlo.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el análisis de riesgos del capítulo anterior y con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y dada la naturaleza del objeto contractual, que implica un riesgo sanitario de inocuidad, la entidad exige garantías para proteger el interés público y cubrir eventualidades como una intoxicación alimentaria, aunque el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del mismo decreto la faculta para no exigirlas en la mínima cuantía.

23.1 Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10 % (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000))	Presupuesto oficial	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de La Virginia	Cubre el incumplimiento de las obligaciones
2	Calidad del servicio	10 % (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000))	Presupuesto oficial	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia	Cubre la calidad e inocuidad de los alimentos
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000))	Presupuesto oficial	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de La Virginia	Cubre las obligaciones laborales del personal del contratista
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000))	SMMLV de 2026, a razón de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia y terceros afectados	Cubre los daños a terceros

Otras cláusulas contractuales:

Cláusula	Contenido
Indemnidad	El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
Multas	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones, la entidad, agotado el debido proceso, impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que su monto total supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Cláusula	Contenido
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, que se hará efectiva con el amparo de cumplimiento si hay lugar.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

24.1.1 Número mínimo de proponentes

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una (1) propuesta válida.

24.1.2 Criterios de desempate

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán uno a uno los criterios o factores de desempate, de forma sucesiva y excluyente, establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, con el fin de ubicar una de ellas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, mediante certificado emitido por el fabricante.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya; es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 2. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligenciará el «Formato 12. Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3. Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador, proponente)», mediante el cual certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4», mediante el cual certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumple la edad de pensión; además, se allegará el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a esa población. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, se aportará la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual conste que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población señalada. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural, y las personas podrán estar vinculadas a cualquiera de ellos. En todo caso, se aportará la certificación del Ministerio del Interior.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, quienes pertenecen a esa población diligenciarán el «Formato 12. Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual; o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, aportarán alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero, o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 6», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, las personas en proceso de reincorporación o reintegración diligenciarán el «Formato 12. Autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del numeral 2 y/o el inciso primero del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. Que el integrante del proponente plural aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. Que, en relación con el integrante del literal 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará diligenciando el «Formato 7».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información diligenciará el «Formato 12. Autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8. Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8. Acreditación Mipyme», mediante el

cual, bajo la gravedad de juramento, se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

10. Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciarán el «Formato 10. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

 Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8».

11. Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8, y diligenciará el «Formato 11. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipymes».

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la oferta presentada por jóvenes egresados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. La acreditación de esta condición se efectuará diligenciando el «Formato 13. Vinculación de jóvenes egresados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar».

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que se prevé previamente en los documentos del proceso.

 Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos, como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad u otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades. De presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio, la entidad publicará el enlace correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio, el sorteo se realizará a través de plataformas virtuales como Teams, Zoom o Meet; una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados, se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

 Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales, se verificará el sorteo con los que se conecten, que en todo caso serán mínimo dos. De esta diligencia se levantará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación, en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos, que son taxativos:

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i)	Que el valor de uno o varios de los precios unitarios ofertados exceda los valores unitarios máximos establecidos por la entidad en el presente proceso.
j)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
k)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
l)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
m)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
n)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
o)	No presentar oferta económica.
p)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
q)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
r)	Presentar propuestas parciales, cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
s)	Ofrecer condiciones particulares del servicio de inferior calidad a las exigidas por la entidad, tales como actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
t)	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
v)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Literal	Causal de rechazo
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en la invitación pública, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4 Declaratoria de desierta

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Virginia declarará desierto el proceso contractual únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, así:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación pública, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de selección previstos en la invitación pública, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta:

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación pública, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del mismo decreto.

24.1.5 Observaciones

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El oferente debe verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto de ella; en caso contrario, debe elevar las observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, a través de la plataforma SECOP II, en la pestaña de mensajes. De lo contrario, dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los documentos objeto del presente proceso de contratación deben ser anexados con las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II, en las pestañas dispuestas para tales fines.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre estas y aquella, prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por CAMILO BAYER CARTAGENA, Secretario de Gobierno, conforme al Decreto Municipal 006 de 2025, artículos 12 y 14, y a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el Municipio de La Virginia y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y cumplir las facultades y deberes establecidos en la referida ley y en las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar, mediante comunicación escrita, a otro servidor público o contratista como apoyo a la supervisión, para contribuir a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

Nota. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Revisado y aprobado jurídicamente. Municipio de La Virginia.

Dada en La Virginia, Risaralda, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Secretaría gestora

CAMILO BAYER CARTAGENA
Secretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno. Municipio de La Virginia

Vo. Bo. Jurídico

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico, Contratista
Jurídico